



# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“LAS MODIFICACIONES DE LOS REGÍMENES  
TRIBUTARIOS NUEVO RUS Y MYPE TRIBUTARIO Y SU  
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LOS  
AÑOS 2017-2018”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores:

Bach. Diego Alonso Araujo Becerra

Bach. Yuriko Milagros Arizola Cerna

Asesor:

Mg. C.P.C. Bettina Janet Sánchez Pesantes

Trujillo - Perú

2020

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi padre que está  
en el cielo siendo mi guía, a mi  
madre por ser la fuerza y  
motivo en cada paso que doy y  
a mis hermanos por su apoyo  
incondicional; ya que, son pieza  
fundamental en mi desarrollo  
como profesional.

Diego Alonso Araujo Becerra

Dedico este trabajo a mis padres por  
brindarme su apoyo y amor  
incondicional, por su orientación en  
esta vida y a mis hermanos que son  
mis compañeros en cada paso que  
doy; además, a mis abuelos por  
formar parte de mi desarrollo  
profesional.

Yuriko Milagros Arizola Cerna

## AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer principalmente a nuestras familias por todo su apoyo y amor incondicional a lo largo de nuestra etapa universitaria.

Agradecer a cada uno de nuestros docentes por compartir con nosotros todos sus conocimientos y experiencias en el ámbito profesional y por el apoyo brindado a cada uno.

Agradecer a nuestra asesora Bettina Janet Sánchez Pesantes por guiarnos en el desarrollo de la presente investigación.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS .....	6
RESUMEN.....	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Realidad problemática .....	8
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Objetivos.....	14
1.3.1. Objetivo general.....	14
1.3.2. Objetivos específicos .....	14
1.4. Hipótesis General .....	15
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	16
2.1. Tipo de investigación.....	16
2.1. Población y muestra .....	16
2.1.1. Población .....	16
2.1.2. Muestra .....	17
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos .....	17
2.3. Procedimiento.....	18
2.4. Aspectos Éticos.....	19
2.5. Operacionalización de las variables .....	20
CAPÍTULO III. RESULTADOS .....	21
3.1. Descripción de las modificaciones del Nuevo Régimen Único Simplificado y comparación de la recaudación de este régimen antes y después de las modificaciones. ....	21
3.2. Establecer las características del Régimen MYPE Tributario. ....	32
3.3. Análisis y comparación de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría previa y posterior a la modificación del Nuevo RUS y creación del RMT. ...	38
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....	48
4.1. Discusión.....	48
4.2. Conclusiones.....	51
REFERENCIAS .....	53
ANEXOS.....	56

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías del RUS anterior en el año 1994. ....	23
Tabla 2: Categorías del Nuevo RUS según decreto legislativo N° 937.....	24
Tabla 3: Categorías del Nuevo RUS según decreto legislativo N° 937.....	25
Tabla 4: Categorías del Nuevo RUS según el Decreto Legislativo N° 967.....	26
Tabla 5: Cuotas Mensuales según Decreto legislativo N° 967. ....	26
Tabla 6: Modificaciones al Impuesto a la Renta con respecto a las definiciones. ....	27
Tabla 7: Modificaciones al Impuesto a la Renta respecto a las personas no comprendidas ... en este impuesto. ....	28
Tabla 8: Categorías del Nuevo RUS según Decreto Legislativo N° 1270. ....	29
Tabla 9: Cuota Mensual según Categorías del Nuevo RUS según Decreto Legislativo N° ... 1270. ....	29
Tabla 10: Evolución de la Ley MYPE. ....	33
Tabla 11: Determinación del segmento empresarial. ....	33
Tabla 12: Tasa del Impuesto a la Renta RMT. ....	35
Tabla 13: Número de contribuyentes acogidos a los regímenes tributarios de tercera ..... categoría periodo 2016 – 2017. ....	39
Tabla 14: Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría periodo 2016 – 2017. ....	40
Tabla 15: Número de contribuyentes acogidos a los regímenes tributarios de tercera ..... categoría periodo 2017 – 2018. ....	41
Tabla 16: Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría periodo 2017 – 2018. ....	42
Tabla 17: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2016. ....	43
Tabla 18: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2017. ....	44
Tabla 19: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2018. ....	46

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1: Recaudación mensual del Nuevo Régimen Único Simplificado.....	30
Figura N° 2: Número de Contribuyentes acogidos al Nuevo RUS. ....	31
Figura N° 3: Sujetos no comprendidos.....	35
Figura N° 4: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2016. ....	43
Figura N° 5: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2017. ....	45
Figura N° 6: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2018 .....	46

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación está referido a la modificación del régimen tributario Nuevo RUS y a la creación del régimen MYPE Tributario, con la finalidad de determinar su incidencia en la recaudación tributaria en los años 2017 – 2018. El presente estudio tiene un tipo de investigación de carácter descriptivo causal.

Para el logro de la ampliación de la base tributaria se redujo el Nuevo RUS a dos categorías y se creó el nuevo Régimen MYPE Tributario, el cual brinda beneficios tributarios a los sujetos comprendidos y para aquellos que aún no están formalizados.

En el desarrollo se aplicaron instrumentos de análisis documental para describir las características de las modificaciones planteadas, asimismo, fue de utilidad para la tabulación de datos y presentar los resultados estadísticos. Finalmente, una entrevista, en la cual se aplicó el cuestionario como instrumento para conocer la opinión referente a las modificaciones presentadas.

Mediante el análisis de los resultados, se pudo concluir que el año 2017 fue desfavorable para la recaudación de renta de tercera categoría, no obstante, en el año 2018 sí se logró incrementar en el número de contribuyentes inscritos como en la recaudación tributaria, recaudando más de S/. 19 mil millones.

**Palabras clave:** Régimen MYPE, Nuevo RUS, Regímenes Tributarios

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Todos los países requieren de ingresos para financiar los gastos públicos, siendo el tributo el mecanismo para obtenerlo. Para ello, se cuenta con los administradores tributarios quienes administran los tributos del gobierno nacional y ejercen las funciones administrativas orientadas al cobro de las deudas tributarias; es decir, la recaudación tributaria. Los tributos se catalogan en: impuesto, contribución y tasa. Existen distintos tipos de impuestos en el Perú, uno de ellos es el impuesto a la renta, siendo pertinente para el desarrollo de la investigación el impuesto a la renta de tercera categoría que grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales efectuadas por personas naturales y jurídicas.

Para la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría existen regímenes tributarios, dichos regímenes establecen categorías bajo las cuales se debe registrar una persona natural o jurídica para registrarse en la administración tributaria, estas categorías determinan el cálculo y pago de los impuestos, así como establecen las obligaciones tributarias correspondientes según el tipo de régimen tributario, teniendo en cuenta parámetros como límite de ingresos y adquisiciones; tipo de comprobantes de pago que puede emitir, número de trabajadores y declaración jurada anual – renta.

En el Perú existían tres tipos de regímenes tributarios hasta el año 2016; sin embargo, en el año 2017 entró en vigencia un nuevo régimen tributario llamado Régimen MYPE Tributario, orientado a las micro y pequeña empresa; considerando que las micro y pequeñas empresas (MYPES) en el Perú son sobresalientes; puesto que, favorecen al crecimiento del Producto Bruto Interno en un 40%, y con un 80% de la oferta laboral,

además de generar empleo, no obstante, estos negocios no consiguen desarrollarse, primordialmente por la ausencia de un sistema tributario sólido y simplificado que facilite la solución de problemas de formalidad de estas empresas y que incentiven el desarrollo continuo de las mismas (Sánchez, 2014). Debido a esto, Solano (2016), concluye que, se requiere de una reforma verdaderamente integral, que permita promover la formalidad de los pequeños negocios.

En este sentido, la OCDE (2015) emitió un informe, en el cual resalta que el Perú ha logrado significativos avances económico y sociales, pero son necesarias nuevas reformas para conseguir un crecimiento más incluyente y sostenible, con la finalidad de disminuir las desigualdades, impulsar la productividad, reducir la informalidad y situar al país en una senda de crecimiento sostenible.

Siguiendo la línea, en diciembre del 2014 se lanzó el “Programa País”, en el cual se recogieron proyectos, que se llevarían a cabo con el objetivo de fortalecer las políticas públicas y apoyar la reforma, con la finalidad de obtener el logro de los objetivos planteados en el informe, para ello se previó la necesidad de ampliar la base tributaria, entendida no sólo como el mayor número de contribuyentes inscritos en el RUC, sino también como un mayor cumplimiento de obligaciones tributarias de aquellos ya inscritos, de esta manera lograr mejorar la eficacia del sistema tributario. Por consiguiente, en el año 2016 se otorgó al Poder Ejecutivo la facultad para legislar en materia de reactivación económica, emitiendo así disposiciones tributarias con la finalidad de incentivar la formalización empresarial, así como dinamizar las actividades de las MYPES. Modificándose así el panorama de la legislación del

Impuesto a la Renta en la cual existían solo tres regímenes tributarios, estableciéndose un nuevo régimen dirigido a las micro y pequeñas empresas, incidiendo a su vez en la reformulación del Nuevo Régimen Único Simplificado, buscando así regímenes que representen el esquema de formalización y simplificación que se necesita como país (Ramos, 2016). Dichas medidas tributarias se publicaron en el diario oficial El Peruano, creándose mediante el Decreto Legislativo N°1269, el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, y mediante el Decreto Legislativo N° 1270, se promulgó el decreto que modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y código tributario; el cual reduce las categorías aprobadas para el NRUS quedando así, solo dos categorías para este régimen.

Por ello, a partir de enero del año 2017 son aplicables cuatro regímenes tributarios, los cuales determinan la base sobre la que el contribuyente va a calcular los impuestos, la forma de pago de los mismos, teniendo en cuenta el tipo y el tamaño del negocio, Gobierno del Perú (2019). Por ende, los regímenes aplicables a partir de enero del año 2017 son los siguientes: Régimen General del Impuesto a la Renta, Régimen MYPE Tributario, Régimen Especial de Impuesto a la Renta y Nuevo Régimen Único Simplificado, SUNAT (2019).

El régimen con menor obligación tributaria es el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el cual permite el acogimiento de personas naturales, con un ingreso hasta S/ 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales, al pertenecer a este régimen solo pueden emitir boletas de venta y tickets que no otorgan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.

Además, no realizan declaración jurada anual de renta. Por ello realizan un pago único mensual; pudiendo ser la cuota de S/ 20 o de S/ 50, conforme a una tabla de ingreso y/o compras por categoría y el IGV está incluido en el pago de dicha cuota.

Existen restricciones por tipo de actividad, pero no tiene límite en el número de trabajadores. El valor máximo para los activos fijos es de S/ 70,000.

El régimen especial de renta (RER), está orientado a personas naturales y jurídicas, que tengan ingresos y adquisiciones anuales de hasta S/ 525,000 soles. Los comprobantes que emiten son todas las permitidas por ley, teniendo la obligación de realizar la declaración jurada anual de renta, con respecto a los pagos de tributos mensuales se realizan con una cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales.

En este régimen, existen limitaciones por tipo de actividad, además el número de trabajadores por turno no debe superar los 10 trabajadores. Tiene un límite en el valor de activos fijos por un monto de S/ 126,000, por último, no tiene la posibilidad de deducir los gastos ni de pagar los impuestos anuales en función a la utilidad.

El último régimen creado, el cual está orientado a los micros y pequeñas empresas es el Régimen MYPE Tributario, acoge tanto a persona natural como jurídica, con un ingreso neto que no superen los 1700 UIT en el ejercicio gravable; sin embargo, no establece un límite en las compras. Tiene permitido emitir todos los comprobantes permitidos y están obligados a realizar la declaración jurada anual.

Respecto al pago de renta mensual, si en caso no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales, tienen la facilidad de pagar el 1% de los ingresos netos obtenidos del mes; y

si en cualquiera de los meses supera las 300 UIT de ingresos netos anuales estará obligada a pagar el 1.5% o coeficiente. De igual manera deben realizar el pago mensual del IGV. En este régimen no existe restricción por tipo de actividad, no tienen límite de número de trabajadores, así como tampoco tienen restricción con respecto al valor de los activos fijos.

Finalmente, tienen la posibilidad de reducir gastos, asimismo deben pagar el impuesto anual en función a la utilidad.

Por último, en el Régimen General (RG) se pueden ubicar tanto persona natural como jurídicas; en el presente régimen no existe un límite de ingresos, compras, restricción por tipo de actividad, límite de número de trabajadores, así como tampoco tienen restricción con respecto al valor de los activos fijos.

Al acogerse a este régimen se puede emitir cualquier comprobante de pagos permitidos y se tiene la obligación de realizar la declaración jurada anual.

El cálculo de tributos mensuales, como el pago a cuenta de la renta, será el que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta. Asimismo, se debe realizar el pago mensual del Impuesto General a la Venta 18%. Finalmente, tienen la posibilidad de reducir gastos, de igual manera de pagar el impuesto anual en función a la utilidad.

Siguiendo la línea, se ha visto útil analizar si las modificaciones realizadas por el estado realmente han conseguido cumplir con la ampliación de la base tributaria, así como disminuir la elusión y evasión tributaria, para de esta manera obtener una mayor

recaudación tributaria. Puesto que, según García (2018), concluye que durante el primer año de la ejecución del nuevo régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, incidió en una disminución de la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría; esto debido a que lejos de alcanzar la ampliación de la base tributaria, así como promover la formalización, sólo generó la migración de contribuyentes de otros regímenes como el Régimen General, con el fin de acogerse a los beneficios del nuevo régimen. De igual manera, Mendoza (2018), concluye que, la empresa nueva acogida a este régimen proveniente del Régimen Único Simplificado, influyó negativamente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; puesto que, en este nuevo régimen, se requería de un cálculo para la declaración de sus impuestos, así como el llevado de libros contables; obligaciones nuevas a las cuales no pudieron adaptarse, afectando en sus declaraciones del impuesto a la renta. De igual manera, Roque (2018), concluye que, la empresa al acogerse al nuevo Régimen MYPE Tributario, obtuvo como resultado una disminución del 10% en el pago al impuesto a la renta al haber realizado los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta con el 1% mensual. Finalmente, SUNAT (2018) expresa que en el 2017 la recaudación tributaria cayó en 1.3%, lo cual fue un escenario negativo que se dio debido al Fenómeno del Niño Costero, Lava Jato y también por algunas medidas tributaria como el Régimen MYPE Tributario; sin embargo, en el 2018 se recaudó S/. 13,884 millones más que en el año 2017 lo cual representa un aumento de 13.8% (SUNAT, 2019).

Es por ello que, la presente investigación tiene como finalidad, describir la incidencia de las modificaciones de los regímenes tributarios en la recaudación tributaria en el año 2017, año en el que empezó a regir las referidas modificaciones y en el año 2018.

## **1.2. Formulación del problema**

¿De qué manera las modificaciones de los regímenes tributarios Nuevo RUS y MYPE Tributario inciden en la recaudación tributaria del Perú en los años 2017-2018?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la incidencia de las modificaciones de los regímenes tributarios Nuevo RUS y MYPE Tributario en la recaudación tributaria en el Perú en los años 2017-2018.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Detallar las modificaciones del Nuevo Régimen Único Simplificado y comparar la recaudación de este régimen antes y después de las modificaciones.
- Establecer las características del Régimen MYPE Tributario.
- Análisis y Comparación de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera categoría previa y posterior a la modificación del Nuevo RUS y creación del RMT.

#### **1.4. Hipótesis General**

Las modificaciones de los regímenes tributarios NUEVO RUS y MYPE Tributario y su incidencia en la recaudación tributaria en los años 2017-2018, resultó en una disminución de la recaudación; puesto que, lejos de lograr la ampliación de la base tributaria, ocurrió la migración de contribuyentes que tributaban en otro régimen, con la finalidad de acogerse a los beneficios tributario brindados por el régimen MYPE Tributario.

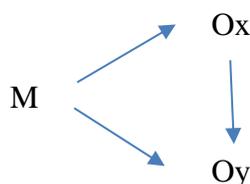
## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

El presente trabajo tiene un alcance descriptivo causal, debido a que la variable independiente Régimen MYPE Tributario y Nuevo Régimen Único Simplificado incide en la variable dependiente Recaudación Tributaria.

Así lo indica Van Dalen y Meyer (2006) que la de investigación descriptiva se basa en conocer las diferentes circunstancias, hábitos y actitudes sobresalientes mediante la descripción puntual de las actividades; además, la investigación correlativa se conoce por indagar de qué modo los cambios de una variable incide en los valores de otra variable (Cauas, 2015).

#### Diseño Descriptivo Causal



M = Muestra

Ox= Régimen MYPE Tributario y Nuevo Régimen Único Simplificado variable independiente.

Oy= Recaudación Tributaria variable dependiente.

### 2.1. Población y muestra

#### 2.1.1. Población

Toda información tributaria y los reportes de recaudación tributarias emitidos por la Superintendencia Nacional de Adunas y de Administración Tributaria, relacionados a los regímenes tributarios del Nuevo RUS y MYPE tributario.

### **2.1.2. Muestra**

Toda información tributaria relacionado a los regímenes tributarios del Nuevo RUS y MYPE Tributario; asimismo, los reportes de recaudación tributaria emitidos en los años 2017 y 2018 por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria.

## **2.2. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

### **2.3.1. Técnicas de Investigación**

- **Análisis Documental**

Dulzaides y Molina (2004) nos expresan que es un grupo de operaciones intelectuales, que tiene como objetivo describir y representar las investigaciones de una manera agrupada para proveer su recuperación. Por consiguiente, se utilizó al momento de buscar información mediante las investigaciones nacionales e internacionales que se relacionan a las variables de estudio del presente trabajo.

- **Entrevistas**

Denzin y Lincoln (2012) nos expresa que es la habilidad de realizar preguntas para así obtener respuestas o recoger información acerca del tema de estudio. Es por eso, que se utilizó con el fin de, obtener información sobre las variables de estudio, mediante preguntas específicas realizadas a dos trabajadores del área de auditoria de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria región La Libertad.

### 2.3.2. Instrumentos

- **Ficha de Análisis Documental**

Se aplicará al momento de buscar la información acerca de los decretos legislativos N° 1269 y N°1270, también al momento de revisar la normativa tributaria para cada régimen y por ultimo a la hora de revisar los reportes de recaudación emitidos por SUNAT.

- **Guía de Entrevista**

Sera aplicada a dos funcionarios del área de Auditoria de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria intendencia La Libertad con la finalidad de determinar si la promulgación de los decretos legislativos N° 1269 y N°1270 inciden de manera positiva o negativa en la recaudación tributaria de la renta de tercera categoría en los años 2017 y 2018.

### 2.3. Procedimiento

Para el desarrollo del presente trabajo se requirió de los reportes emitidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria durante los años 2016, 2017 y 2018. Asimismo, se procedió con la aplicación de la recolección documental para así poder obtener información sobre los decretos legislativos N° 1269 y N° 1270.

Para el desarrollo del primer objetivo “Detallar las modificaciones del Nuevo Régimen Único Simplificado y comparar la recaudación de este régimen antes y después de las modificaciones”, se utilizó el instrumento de análisis documental (Ver Anexo N° 3 y N° 4) para poder detallar las modificaciones que sufrió el Nuevo RUS con el pasar de

los años; asimismo, fue dicho instrumento (Ver Anexo N° 1 y N° 2) para precisar la recaudación antes y después de la promulgación del decreto legislativo N° 1270.

Continuando con el segundo objetivo “Establecer las características del Régimen MYPE Tributario”, se hizo uso de la guía de análisis documental (Ver Anexo5) para poder mencionar las características del Régimen MYPE Tributario las cuales fueron mencionadas mediante la promulgación del decreto legislativo N° 1269.

Finalmente, para el tercer objetivo “Análisis y Comparación de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera categoría previa y posterior a la modificación del Nuevo RUS y creación del RMT”, se utilizó la guía de análisis documental (Ver Anexo N°1 y N° 2) para así poder tabular la información brindada por SUNAT y comparar la variación en la recaudación durante los años 2016, 2017 y 2018; y así, poder determinar si se valida o no la hipótesis.

#### **2.4. Aspectos Éticos**

El presente trabajo de investigación se basa en los principios de originalidad, propiedad intelectual y veracidad, así mismo los datos obtenidos fue por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de manera fiable y voluntaria sin modificación alguna

Por otro lado, la información teórica y antecedentes usados en el presente trabajo se respetó la autoría con su respectiva cita.

## 2.5. Operacionalización de las variables

OPERALIZACIÓN DE VARIABLES					
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b> Regímenes Tributarios Nuevo RUS y MYPE Tributario	Son regímenes tributarios creados por el Poder Ejecutivo con la finalidad de legislar en materia de reactivación económica, emitiendo así disposiciones tributarias con la finalidad de incentivar la formalización empresarial, así como dinamizar las actividades de las mypes. Por otro lado, la creación del Regimen MYPE tributario tiene como consecuencia la modificación del Nuevo Rus, buscando así que represente el esquema de formalización y simplificación que se necesita como país (Ramos, 2016).	Son regímenes tributarios, aquellas categorías que se deben registrar las personas naturales como jurídicas; estos permiten la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las micros y pequeñas empresas; ya que, establecen las características a los que se acoge el contribuyente.	Nuevo Régimen Único Simplificado	- Personas no comprendidas. - Categorías del Nuevo RUS. - Cuota mensual. - Variación en la recaudación del Nuevo RUS, antes y después de las modificaciones. - Variación en el número de contribuyentes.	Analisis Documental y Guía de Entrevista
			Regimen MYPE Tributario	- Sujetos no comprendidos. - Tasa del Impuesto a la Renta. - Acogimiento al RMT. - Requerimiento de libros contables.	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b> Recaudación Tributaria	La recaudación tributaria se realiza mediante el cobro de tributos; es decir, que es la recaudación de dinero que el Estado solicita, de acuerdo a la capacidad contributiva cuya frente es la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades públicas para el cumplimiento de sus fines sociales (SUNAT, 2019)	Son las actividades que realiza el estado, para la recaudación de tributos mediante las obligaciones tributarias, para con ello, cumplir sus obligaciones propias de su carácter.	Renta de Tercera Categoría previa y posterior a la modificación del Nuevo RUS y creación del RMT	- Número de contribuyentes acogidos a los regímenes tributarios de tercera categoría periodo 2016 – 2017. - Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría periodo 2016 – 2017. - Número de contribuyentes acogidos a los regímenes tributarios de tercera categoría periodo 2017-2018. - Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría periodo 2017 – 2018. - Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2016.	

### CAPÍTULO III. RESULTADOS

#### **3.1. Descripción de las modificaciones del Nuevo Régimen Único Simplificado y comparación de la recaudación de este régimen antes y después de las modificaciones.**

En el presente ítem se desarrolló las modificaciones que ha sufrido el Régimen Único Simplificado, resaltando la última modificación que entro en vigencia el 1 de enero de 2017, mediante el Decreto Legislativo N° 1270, como complemento a la creación del Régimen MYPE Tributario que se desarrollará posteriormente; con la finalidad de determinar el efecto que ha tenido dichas modificaciones en la recaudación con respecto al año previo (2016) y posterior (2018) de las reformas.

Para el desarrollo del presente ítem, se ha obtenido información mediante el análisis documental siendo de utilidad para la recopilación de información respecto a los montos recaudados (anexo N°1), así como datos acerca del número de contribuyentes acogidos al Nuevo RUS (anexo N°2) con el propósito de tabular la información, para una mayor comprensión; los datos analizados fueron las tablas de recaudación tributaria del gobierno general y los contribuyentes acogidos a cada régimen tributario ambos emitidos por la SUNAT. Asimismo, el análisis documental (anexo N°9) sirvió para recolectar información pertinente sobre las modificaciones aplicables al Nuevo RUS, habiendo analizado el Decreto Legislativo N° 1270 (anexo N°3) emitido por el Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 937 emitido por el Congreso de la Republica (anexo N°4).

El Régimen Único Simplificado es un sistema tributario sencillo de mono tributos; es decir, es un régimen que une un solo tributo del componente previsional y el impositivo, dirigido a las microempresas; puesto que, el mayor interés para la creación de este régimen fue la formalización y no la recaudación (Santivañez, 2017).

El Régimen Único Simplificado entró en vigencia en el año 1994, en su creación el presente régimen, acogía a personas naturales o sucesiones indivisas domiciliadas en el país que:

- Desarrollen actividades empresariales de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
- Sus ingresos brutos por la venta de bienes y/o prestación de servicios no excedan de S/ 18,000. mensuales.
- No tengan más de 4 trabajadores por turno.
- Realicen actividades en un solo puesto o establecimiento comercial, cuya superficie no exceda de 100m<sup>2</sup>.
- No realicen adquisiciones de servicios y/o bienes que no son activo fijo por más de S/ 18,000. mensuales.
- Los sujetos de este régimen sólo deben entregar boletas de venta y/o tickets o cintas de máquinas registradoras que no permitan ejercer derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios.
- Pueden descontar del impuesto bruto el crédito deducible (que es el 20% de las compras realizadas) hasta un monto máximo señalado para cada categoría.

El presente régimen tenía 9 categorías: A, B, C, D, E, F, G, H y Especial.

**Tabla 1: Categorías del RUS anterior en el año 1994.**

<b>Categoría</b>	<b>ventas o servicios mensuales (hasta S/)</b>	<b>impuesto bruto (hasta S/)</b>	<b>crédito máximo deducible (hasta S/)</b>	<b>cuota mensual (hasta S/)</b>
A	2200	80	60	20
B	4600	255	205	50
C	7000	560	450	110
D	8600	910	740	170
E	9700	1190	950	240
F	12000	1520	1200	320
G	15000	2040	1630	410
H	18000	2700	2160	540
Especial	2200	0	-	0

Fuente: Economía Informal: Régimen tributario especial para pequeñas y microempresas. Diseño e implementación.

Elaboración: Propia

Comentario: En la presente tabla se plasma las nueve categorías del régimen único simplificado, los cuales estaban en vigencia en el año 1994. En este régimen podían estar acogidos las personas naturales o sucesiones indivisas domiciliadas en el país cuyos ingresos no excedan los S/. 18 000 mensuales y que no tengan a más de 4 trabajadores por turno.

En el año 2004, mediante el decreto legislativo N° 937, se deroga el Régimen Único Simplificado y se aprueba el Nuevo Régimen Único Simplificado, acogiendo a:

- Personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que realicen actividades de comercio y/o industria y/o actividades de servicios (rentas de la tercera categoría).
- Personas naturales no profesionales domiciliadas en el país, que perciban rentas por actividades de oficios de la cuarta categoría.
- Casos especiales del Nuevo Rus: Pequeños productores agrarios y Pescadores artesanales.

- Se creó una categoría especial del Nuevo RUS, dirigida a aquellos contribuyentes que se dedican exclusivamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas, entre otros, en un mercado de abastos y sus ingresos en un cuatrimestre calendario no superan los S/14,000.

Para el cálculo de la cuota del Nuevo RUS, se tomaba en cuenta: el total de ingresos brutos, total de adquisiciones o compras, consumo de energía eléctrica, consumo telefónico, precio unitario máximo de venta de los bienes y número de trabajadores.

**Tabla 2: Categorías del Nuevo RUS según decreto legislativo N° 937.**

CATEGORÍA	PARAMETRO EN UN CUATRIMESTRE CALENDARIO (a)						CUOTA MENSUAL (S/)
	TOTAL INGRESO BRUTO (HASTA S/)	TOTAL ADQUISICIONES (HASTA S/)	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (HASTA KW-H)	CONSUMO DE SERVICIO TELEFÓNICO (HASTA S/)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE VENTA (S/)	NUMERO MÁXIMO DE PERSONAS AFECTADAS A LA ACTIVIDAD (HASTA)	
11	14000	14000	2000	1200	250	2	20
12	24000	24000	2000	1200	250	3	50
13	36000	36000	3000	2000	500	4	140
14	54000	54000	3500	2700	500	4	280
15	80000	80000	4000	4000	500	5	500

(a) Los Cuatrimestres Calendarios a considerar son los siguientes: Enero - Abril (comprende los meses de: enero, febrero, marzo y abril). Mayo - Agosto (comprende los meses de: mayo, junio, julio y agosto). Septiembre - Diciembre (comprende los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre).

Fuente: Decreto Legislativo N° 937

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta la categorización que estuvo vigente mediante el Decreto Legislativo N° 937 el cual fue publicado el 14/11/2003 y que entro en vigencia desde el 01/01/2004. Es importante precisar que la presente tabla era para aquellos contribuyentes que realizaban actividades de comercios y/o actividades industriales (ejemplo: bodegas, farmacias, es decir rentas de tercera categoría).

**Tabla 3: Categorías del Nuevo RUS según decreto legislativo N° 937.**

CATEGORIA	PARAMETRO EN UN CUATRIMESTRE CALENDARIO (b)						
	TOTAL INGRESOS BRUTOS (HASTA A S/)	TOTAL ADQUISICIONES (HASTA S/)	CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA (HASTA KW-H)	CONSUMO DE SERVICIOS TELEFONICO (HASTA S/)	PRECIO UNITARIO MAXIMO DE VENTA (S/)	NUMERO MAXIMO DE PERSONAS AFECTADAS LA ACTIVIDAD (HASTA)	CUOTA MENSUAL (S/)
<b>21</b>	14000	7000	2000	1200	250	2	20
<b>22</b>	24000	12000	2000	1200	250	3	50
<b>23</b>	36000	18000	3000	2000	500	4	180
<b>24</b>	54000	27000	3500	2700	500	4	380
<b>25</b>	80000	40000	4000	4000	500	5	600

**(b)** Los Cuatrimestres Calendarios a considerar son los siguientes: Enero - Abril (comprende los meses de: enero, febrero, marzo y abril). Mayo - Agosto (comprende los meses de: mayo, junio, julio y agosto). Septiembre - Diciembre (comprende los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre).

Fuente: Decreto Legislativo N° 937

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta la categorización que estuvo vigente mediante el Decreto Legislativo N° 937 el cual fue publicado el 14/11/2003 y que entro en vigencia desde el 01/01/2004. Es importante precisar que la presente tabla era para aquellos contribuyentes que realizaban actividades de servicios (es decir renta de tercera categoría) y/o actividades de oficios (es decir rentas de 4° categoría).

Como se mostró en la tabla 4 y 5, el decreto legislativo N° 937, separó a los contribuyentes según el tipo de actividad que realizan, ya sea de comercio y/o industrial o de servicios y/o actividades de oficio, y según estas actividades tuvo una categorización con los parámetros ya mencionados. Con respecto a la tabla 4 y 5 se establece una diferencia; puesto que el total de adquisiciones permitidas según cada categoría con respecto a las actividades de servicio y/o de oficio son inferiores a actividades de comercio y/o industrial.

Sin embargo, esta categorización fue modificada por el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 967, quedando como se muestra en la tabla:

**Tabla 4: Categorías del Nuevo RUS según el Decreto Legislativo N° 967.**

CATEGORIAS	PARAMETROS	
	TOTAL INGRESOS BRUTOS MENSUALES (HASTA S/)	TOTAL ADQUISICIONES MENSUALES (HASTA S/)
1	5000	5000
2	8000	8000
3	13000	13000
4	20000	20000
5	30000	30000

Fuente: Decreto Legislativo N° 967

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta la categorización del Decreto Legislativo N° 967, la cual fue publicada el 24/12/2006 y entro en vigencia desde el 01/01/2007. Es importante precisar que hubo una categorización especial para aquellos contribuyentes que sus ingresos brutos y sus adquisiciones no excedan en S/. 60,000.00 cada uno.

Para la categorización en el decreto legislativo N° 967, solo se consideró el nivel de ingresos brutos totales mensuales y el total de adquisiciones mensuales. Y las cuotas mensuales fueron como se muestra en la tabla:

**Tabla 5: Cuotas Mensuales según Decreto legislativo N° 967.**

CATEGORIAS	CUOTA MENSUAL (S/)
1	20.00
2	50.00
3	200.00
4	400.00
5	600.00
ESPECIAL	0.00

Fuente: Decreto Legislativo N° 967

Elaboración: Propia.

Comentario: Se dividió en 5 categorías de mono tributo, además de una especial para los contribuyentes que sus ingresos brutos y sus adquisiciones no excedan en S/. 60,000.00.

Asimismo, en el año 2013, mediante el artículo 21° de la Ley N° 30056, el Nuevo Régimen Único Simplificado incorpora la Empresa individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) dentro de los sujetos comprendidos.

Finalmente, luego de las principales modificaciones aplicables al Régimen Único Simplificado, en el año 2016 se publicó el Decreto Legislativo N° 1270, denominado Decreto Legislativo que modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario.

A continuación, se detallarán todas las modificaciones al texto del Nuevo RUS.

**Tabla 6: Modificaciones al Impuesto a la Renta con respecto a las definiciones.**

<b>INCISO</b>	<b>ANTES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1270</b>	<b>DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1270</b>
a) SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
b) Código Tributario	Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 135-99-EF y normas modificatorias.	Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias.
c) Ley del Impuesto a la Renta	Ley del Impuesto a la Renta: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.° 054-99-EF y normas modificatorias.	Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Fuente: Decreto Legislativo N° 1270

Elaboración: Propia.

Comentario: En la presente tabla se expone el antes y después de las definiciones más resaltantes del artículo N°1 del decreto legislativo N°1270 “Decreto Legislativo que modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario”.

En el artículo 2º, se deroga el inciso c) el cual señalaba que el Nuevo RUS acogía a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

**Tabla 7: Modificaciones al Impuesto a la Renta respecto a las personas no comprendidas en este impuesto.**

INCISO	ANTES DE LA VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1270	DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1270
3.1. a)	Monto de sus ingresos brutos superen los S/ 360000 en el transcurso de cada ejercicio gravable.	Monto de sus ingresos brutos superen los S/ 96000 en el transcurso de cada ejercicio gravable.
3.1. d)	Monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad superen los S/ 360000 en el transcurso de cada ejercicio gravable.	Monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad superen los S/ 96000 en el transcurso de cada ejercicio gravable.
3.2. c)	I. Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o,  II. Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83º de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o,	I. Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones para el consumo que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o,  II. Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 98 de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o,

Fuente: Decreto Legislativo N° 1270

Elaboración: Propia.

Comentario: Se expone las modificaciones del artículo N°3 del decreto legislativo N°1270 “Decreto Legislativo que modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado” precisando las nuevas limitaciones que tienen los contribuyentes en este régimen.

El artículo 6.1 inciso b) respecto al acogimiento agrega a contribuyentes que provengan del Régimen MYPE Tributario. De igual manera, el 6.2 hace mención que el acogimiento al Nuevo RUS tendrá carácter permanente a menos que, el contribuyente opte por acogerse al Régimen Especial, Régimen MYPE Tributario o Régimen General.

La modificación más relativa realizada al presente régimen, es respecto al artículo 7° la categorización, reduciéndose de cinco categorías a dos, quedando como se presenta a continuación:

**Tabla 8: Categorías del Nuevo RUS según Decreto Legislativo N° 1270.**

CATEGORIAS	PARAMETROS	
	TOTAL INGRESOS BRUTOS MENSUALES (HASTA S/)	TOTAL ADQUISICIONES MENSUALES (HASTA S/)
1	5000	5000
2	8000	8000

Fuente: Decreto Legislativo N° 1270

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta la nueva categorización a la que se deben acoger los contribuyentes que deseen estar en este régimen. Además, es importante mencionar que anteriormente había cinco categorías; sin embargo, después de promulgar el decreto legislativo la redujeron a dos, las cuales están siendo ilustradas.

Y según el artículo 8, la tabla de cuotas mensuales se presenta de la siguiente manera:

**Tabla 9: Cuota Mensual según Categorías del Nuevo RUS según Decreto Legislativo N° 1270.**

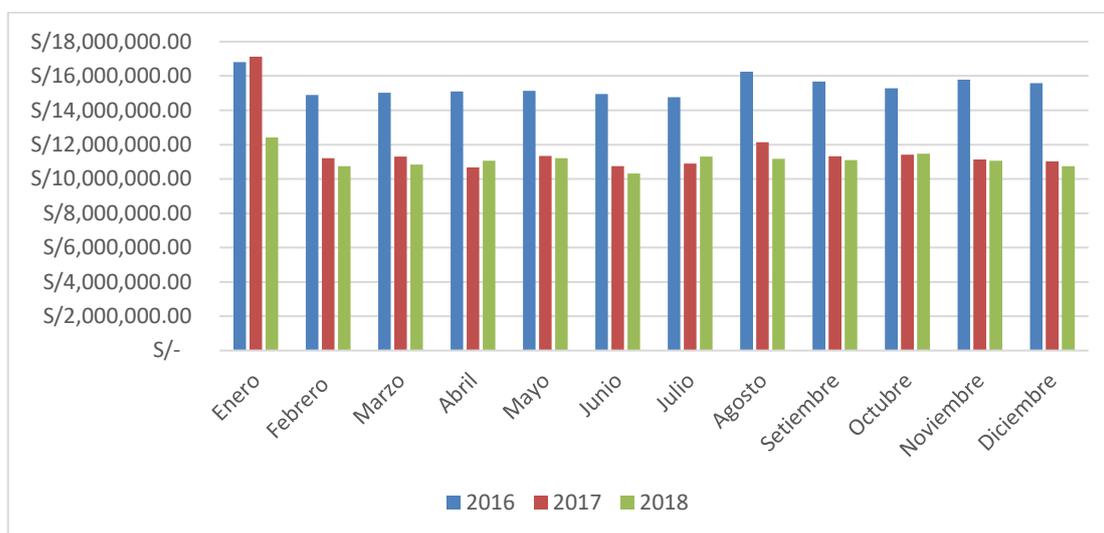
CATEGORIAS	CUOTA MENSUAL (S/)
1	20
2	50

Fuente: Decreto Legislativo N° 1270

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta la cuota mensual que deben abonar de manera mensual según la categoría de los contribuyentes acogidos a este régimen y si hay contribuyentes que se encuentran en la categoría especial su cuota mensual es de S/ 0.

En la siguiente figura se muestra la variación de la recaudación de los años 2016, 2017 y 2018, mostrando la evolución de la recaudación, teniendo en cuenta que, en el año 2016 el RUS mantenía 5 categorías, y en el año 2017 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1270, quedando el Nuevo RUS con 2 categorías, y finalmente la recaudación en el año 2018 a un año de haber entrado en vigencia el decreto legislativo mencionado anteriormente.



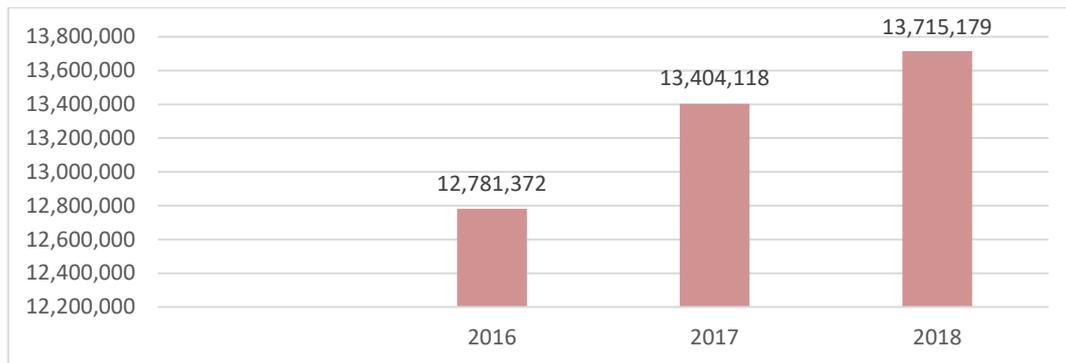
**Figura N° 1: Recaudación mensual del Nuevo Régimen Único Simplificado.**

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Elaboración: Propia

Comentario: En la presente figura se muestra la variación mensual de la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría solo del régimen Nuevo RUS, como se puede observar en el año 2016 es cuando hubo mayor recaudación; sin embargo, en los años 2017 y 2018 solo en el mes de enero fue mayor y en los siguientes meses ha tenido una recaudación constante en dicho régimen.

De la anterior figura se puede interpretar que, la recaudación del Nuevo RUS a partir de su vigencia es inferior en comparación a la recaudación del año 2016. Asimismo, no se observa una variación significativa en la recaudación entre los periodos 2017-2018.



**Figura N° 2: Número de Contribuyentes acogidos al Nuevo RUS.**

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Elaboración: Propia

Comentario: En la presente figura se observa que conforme transcurren los años incrementa el número de contribuyentes acogidos a este régimen; sin embargo, a pesar de haber más contribuyentes la recaudación es menor.

Sin embargo, es evidente que en el año 2016 la recaudación en el Nuevo RUS, fue superior; a pesar que, en el año 2017 hubo 622,746 contribuyentes más que en el 2016 y se repite el mismo escenario si comparamos con el año 2018.

Finalmente, de acuerdo a la información presentada en el desarrollo, se interpreta que, el Nuevo Régimen Único Simplificado, el cual es un régimen sencillo, ha sufrido modificaciones en distintas oportunidades a lo largo de su vigencia. Siendo las principales modificaciones respecto a los contribuyentes comprendidos, así como, su categorización y la cuota mensual respectiva. En el presente objetivo se buscó determinar el impacto de la última modificación vigente hasta la fecha del Decreto Legislativo N° 1270; puesto que, con estas últimas modificaciones se presenta una mayor limitación para acogerse al Nuevo RUS.

Siguiendo la línea, en la información estadística, se observa que, la recaudación del Nuevo RUS es superior en el período 2016, es decir, previo a la modificación; a pesar de que el número de contribuyentes ha incrementado en los períodos 2017 y 2018.

### **3.2. Establecer las características del Régimen MYPE Tributario.**

En el presente ítem se justifica la creación de un nuevo régimen tributario denominado Régimen MYPE Tributario, el cual se creó mediante el Decreto Legislativo N° 1269, asimismo, se describió las características obtenida de dicho régimen en el año que entró en vigencia.

En el desarrollo del presente ítem, se realizó la recolección de información a detalle sobre el nuevo régimen MYPE (Anexo N°5), además, se plasma el inicio de la diferenciación a las micro y pequeñas empresas (Anexo N° 6), esto utilizando el instrumento de análisis documental (Anexo N°9).

En el Perú los primeros indicios acerca de la diferenciación a las micro y pequeñas empresas, fueron dadas en el año 2003 por la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, el cual tiene como objeto incentivar la formalización laboral incluyendo un Régimen Laboral Especial para las microempresas, posteriormente fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1086 siendo el aspecto más relevante la modificación con respecto al número de trabajadores y el nivel de ventas anuales, sin embargo, el régimen MYPE fue modificado en el año 2013 por la Ley N° 30056 “Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo el crecimiento empresarial, siendo los parámetros para considerar a una empresa micro o pequeña como se muestra a continuación en las tablas.

**Tabla 10: Evolución de la Ley MYPE.**

	Ley N° 28015		Decreto Legislativo N° 1086		Ley N° 30056	
	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Micro Empresa	Pequeña Empresa
<b>N° de Trabajadores</b>	De 1 a 10	De 1 a 50	De 1 a 10	De 1 a 100	Suprimido	
<b>Ventas Anuales</b>	Hasta 150 UIT	Más de 150 y hasta 850 UIT	Hasta 150 UIT	Más de 150 y hasta 1700 UIT	Hasta 150 UIT	Más de 150 y hasta 1700 UIT

Fuente: Soluciones Laborales

Elaboración: Propia

Comentario: Los principales cambios que afectaron al régimen laboral a lo largo de los años fueron estas tres leyes. Siendo la primera la ley N° 28015 la cual de promulgo en 2003 y esta misma ha ido siendo modificada por el decreto legislativo N° 1086 y N° 30056.

En el Perú las empresas se clasifican según las ventas netas anuales, en micro, pequeña, mediana y gran empresa, como se muestra a continuación.

**Tabla 11: Determinación del segmento empresarial.**

**Segmento Empresarial Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**

Microempresa	Hasta 150
Pequeña Empresa	Mayor de 150 hasta 1700
Mediana Empresa	Mayor de 1700 hasta 2300
Gran Empresa	Mayor de 2300

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

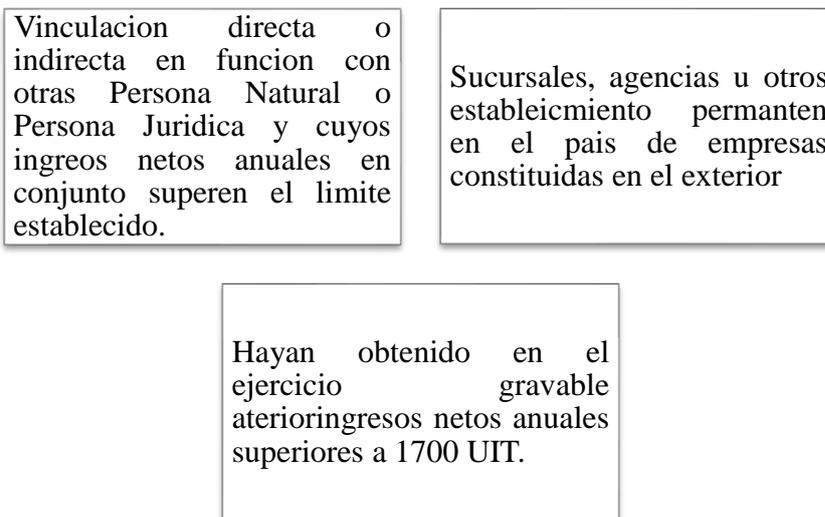
Comentario: Para saber el segmento empresarial debemos ver sus ingresos para así poder clasificarlo ya que puede ser Microempresa si sus ingresos no pasan los S/ 630,000.00, Pequeña empresa si son mayores a los

S/630,000.00 o hasta los S/. 7,140,000.00, Mediana empresa si son mayores S/7,140,000.00 o hasta S/9,660,000.00 y Gran empresa si son mayores a S/9,660,000.00.

Siguiendo la línea, con respecto a la diferenciación a las micro y pequeñas empresas, en el ámbito tributario podemos resaltar la creación del Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta el cual según menciona la exposición de motivos la problemática que se presentaba hasta el año 2015, fue que el 37% de las empresas con ingresos netos anuales a las 1700 UIT, así como las empresas con ingresos anuales entre 25 UIT Y 150 UIT optaron por acogerse al Régimen General, excluyendo a los regímenes NRUS y RER, que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incumpliendo con la finalidad para las que fueron creadas. El objetivo principal que se persigue mediante la creación del presente régimen es brindar un ambiente propicio para la formalización y en consecuencia la ampliación de la base tributaria; debido a que, en la economía nacional las empresas con ventas anuales inferiores al 1700 UIT, contribuyen en gran parte en el desarrollo socioeconómico, así como en la generación del empleo.

A continuación, se detalla el Régimen MYPE Tributario:

Sujetos no comprendidos



**Figura N° 3: Sujetos no comprendidos.**

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
 Elaboración: Propia

Comentario: En la presente figura se muestra el artículo 3 del decreto legislativo N° 1269, donde nos habla sobre los sujetos que no pueden estar comprendidos en este régimen. Por otro lado, en el reglamento del presente decreto legislativo se puntualiza al supuesto que se establece la vinculación.

Tasa del Impuesto

Se aplica a la renta neta anual la siguiente tabla progresiva.

**Tabla 12: Tasa del Impuesto a la Renta RMT.**

Renta Neta Anual	Tasas
Hasta 15 UIT	10.00%

Más de 15 UIT

29.50%

---

**Fuente:** SUNAT

**Elaboración:** Propia

**Comentario:** Este es uno de los beneficios que tiene el Régimen MYPE que esta promulgado en el decreto legislativo N° 1269, debido a que tributan de acuerdo a su renta neta; es decir, que hasta los primeros S/ 63,000.00 solo pagan el 10 % y del excedente un 29,5% para el impuesto a la renta de tercera categoría.

Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT, tendrán que declarar y abonar a manera de pagos a cuenta del impuesto a la renta, aplicando el uno por ciento a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Asimismo, los acogidos al presente régimen que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite mencionado anteriormente, el pago a cuenta deberán realizarlo conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Los sujetos que inician actividades en el transcurso del ejercicio podrán acogerse al RMT, a menos que se hayan acogido al Régimen Especial, Nuevo RUS o al Régimen General o que pertenezcan a sujetos no comprendidos.

El acogimiento solo se puede realizar cuando se realiza la declaración jurada mensual al mes de inicio de actividades que declare en el RUC.

Si los acogidos al RMT en cualquier mes del ejercicio gravable, superan el límite que se ha establecido deberán ingresar al Régimen General.

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

- a) Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.

b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta

Los sujetos del RMT cuyos activos netos al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior superen el S/ 1,000,000.00 (un millón y 00/100 soles), se encuentran afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos a que se refiere la Ley N° 28424 y normas modificatorias.

Finalmente, de acuerdo a la información presentada anteriormente, se puede afirmar que las micro y pequeñas empresas conforman el mayor número de empresas en el Perú; por ello los primeros indicios sobre la diferenciación hacia las empresas de esta categoría, se inició con el Régimen Laboral Especial, categorizándolos por el número de trabajadores y por el nivel de ingresos netos anuales que obtenían. Asimismo, se promulgó mediante el Decreto Legislativo N° 1269 un nuevo régimen que diferencia las micro y pequeñas empresas denominado el Régimen MYPE Tributario, el cual tiene como objetivo brindar un ambiente propicio para la formalización y ampliar la base tributaria; puesto que, brinda beneficios tributarios atractivos para los contribuyentes; acogiendo a sujetos con ingresos netos anuales hasta las 1700 UIT y permite realizar pagos a cuenta del impuesto a la renta, además el cálculo para el impuesto a la renta hasta 15 UIT es el 1% y la diferencia por el 29.5%.

### **3.3. Análisis y comparación de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de tercera categoría previa y posterior a la modificación del Nuevo RUS y creación del RMT.**

En el presente ítem se contempló de manera detallada la información con respecto a la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría, mostrando la información mediante tablas y figuras, de igual manera a la información extraída se realizó un análisis comparativo, con la finalidad de determinar la influencia de las modificaciones tributarias expuestas anteriormente en el 3.2. y 3.3.

El desarrollo del presente ítem se llevó a cabo utilizando el instrumento de ficha de análisis documental (Anexo N° 9), para recopilar datos sobre la recaudación tributaria de los regímenes en los periodos 2016 al 2018, información que se halló en el cuadro A-17 (Ingreso anual recaudado por el Gobierno Central) (Anexo N° 1), asimismo se aplicó una guía de entrevista (Anexo N° 10), con la finalidad de conocer la opinión de profesionales relacionadas al ámbito tributario con respecto a las modificaciones tratadas anteriormente.

Para realizar la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, actualmente existen 4 regímenes a los que se pueden acoger los contribuyentes, sin embargo, hasta el año 2016 solo existían 3 regímenes tributarios para el impuesto a la renta de tercera categoría, para determinar la variación en la recaudación de dichos regímenes se muestra la tabla 15.

A continuación, se presenta información referente a la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría y el número de contribuyentes, respecto a los periodos 2016 y 2017; con la finalidad de mostrar la información antes de que se aplicaran las modificaciones tributarias comparadas con el periodo 2017, periodo en el cual entraron en vigencia las modificaciones tributarias.

**Tabla 13: Número de contribuyentes acogidos a los regímenes tributarios de tercera categoría periodo 2016 – 2017.**

Regímenes Tributarios	Contribuyentes Inscritos			
	2016		2017	
	Expresado en Miles de Contribuyentes			
<b>Régimen General</b>	7,057	100%	2,544	-63.95%
<b>Régimen Especial</b>	4,423	100%	4,433	0.22%
<b>Régimen MYPE Tributario</b>			5,698	-
<b>Nuevo RUS</b>	12,781	100%	13,404	4.87%
<b>Total</b>	<b>24,261</b>	<b>100%</b>	<b>26,079</b>	<b>7.49%</b>

Fuente: Superintendencia de Aduanas y de Administración tributaria.

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta el número de contribuyentes acogidos según cada régimen. Por otro lado, podemos decir que en el 2017 en el Régimen General disminuyo considerablemente debido a los beneficios del Re MYPE que permitió migrar a este régimen, por otro lado, aumento el número de contribuyentes para el Nuevo RUS.

**Tabla 14: Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría periodo 2016 – 2017.**

Regímenes Tributarios	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría			
	2016		2017	
	Expresado en Millones de Soles			
<b>Régimen General</b>	16,495.77	100%	15,499.24	-6.04%
<b>Régimen Especial</b>	334.86	100%	322.85	-3.58%
<b>Régimen MYPE Tributario</b>	-		904.1	-
<b>Nuevo RUS</b>	185.2	100%	140.3	-24.25%
<b>Total</b>	<b>17,015.9</b>	<b>100%</b>	<b>16,866.55</b>	<b>-0.88%</b>

Fuente: Superintendencia de Aduanas y de Administración tributaria y el Banco de la Nación

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta lo recaudado por cada régimen tributario de manera anual; cabe precisar, que la recaudación en el año 2017 disminuyó en 1 % y esto tal vez se dio a que entraron en vigencia los decretos legislativos N° 1269 y N° 1270 debido a que algunos contribuyentes del Régimen General migraron al Re MYPE tributario y la reducción de categorías del Nuevo RUS.

En el año 2017 con respecto al año 2016, la recaudación total disminuyó aproximadamente en 1%, lo que equivale aproximadamente a 150 millones de soles; la mayor variación se observó en la recaudación del NRUS disminuyendo en 24% con respecto a la recaudación, a pesar que, el número de contribuyentes acogidos tuvo un incremento de aproximadamente 5%, siendo responsable de esta variación negativa el Decreto Legislativo N° 1270, ya que, en el 2017 solo quedaron vigentes las dos categorías menores, por lo que a pesar de incrementar el número de contribuyentes la recaudación disminuyó significativamente. Continuando con el análisis, el Régimen General disminuyó en 6% con respecto a la recaudación y en un 64% aproximadamente en número de contribuyentes inscritos; de esto se deduce que, los contribuyentes con ingresos inferiores migraron de régimen, asimismo el Régimen Especial disminuyó 4% aproximadamente con respecto a la recaudación, sin embargo, incremento en 0.22% el

número de contribuyentes, sin embargo, la variación porcentual de la recaudación total no fue significativa; puesto que, al entrar en vigencia el Régimen MYPE, se acogieron nuevos contribuyentes, así como también contribuyentes acogidos a otros regímenes migraron al nuevo régimen, por lo que siguieron tributando, pero en menor monto.

Para conocer la evolución de la recaudación tributaria a un año de la vigencia de las modificaciones, se analizará la recaudación del año 2018 con respecto al año 2017, como se muestra en la tabla 17.

**Tabla 15: Número de contribuyentes acogidos a los regímenes tributarios de tercera categoría periodo 2017 – 2018.**

Regímenes Tributarios	Contribuyentes Inscritos			
	2017		2018	
	Expresado en Miles de Contribuyentes			
<b>Régimen General</b>	2,544	100%	2,431	-4%
<b>Régimen Especial</b>	4,433	100%	4,724	7%
<b>Régimen MYPE Tributario</b>	5,698	100%	6,823	20%
<b>Nuevo RUS</b>	13,404	100%	13,715	2%
<b>Total</b>	<b>26,079</b>	<b>100%</b>	<b>27,693</b>	<b>6%</b>

Fuente: Superintendencia de Aduanas y de Administración tributaria.

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta el número de contribuyentes acogidos según cada régimen. Por otro lado, podemos decir que en el 2018 en el Régimen General siguen disminuyendo y esto se debe a los beneficios del Régimen MYPE, pero el Nuevo RUS sigue aumentando.

**Tabla 16: Recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría periodo 2017 – 2018.**

Regímenes Tributarios	Impuesto a la Renta de Tercera Categoría			
	2017		2018	
	Expresado en Millones de Soles			
<b>Régimen General</b>	15,499.24	100%	17,267.86	11.41%
<b>Régimen Especial</b>	322.85	100%	344.18	6.61%
<b>Régimen MYPE Tributario</b>	904.1	100%	1,333.6	47.50%
<b>Nuevo RUS</b>	140.3	100%	133.5	-4.89%
<b>Total</b>	<b>16,866.55</b>	<b>100%</b>	<b>19,079.09</b>	<b>13.12%</b>

Fuente: Superintendencia de Aduanas y de Administración tributaria y el Banco de la Nación

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta lo recaudado por cada régimen tributario de manera anual; cabe precisar, que la recaudación en el año 2018 aumentando considerablemente e un en 13 % y esto tal vez se dio a los decretos legislativos N° 1269 y N° 1270 debido a que algunos contribuyentes del Régimen General migraron al Re MYPE tributario y la reducción de categorías del Nuevo RUS

En el periodo 2018 la recaudación total incrementó en aproximadamente 13%, siendo el régimen MYPE con mayor variación con respecto a la recaudación en 47% y el número de contribuyentes en 20%, se demuestra así que el nuevo régimen es atractivo para los contribuyentes; con respecto al Régimen General su recaudación continua incrementando; sin embargo el número de contribuyentes se mantiene en descenso; con respecto al régimen especial ha incrementado tanto su recaudación como número de acogidos; y con respecto al NRUS la recaudación sigue disminuyendo a pesar de incrementar el número de contribuyentes.

A manera de complemento se presenta la composición de los regímenes tributarios con respecto al total de lo recaudado en los periodos 2016 al 2018.

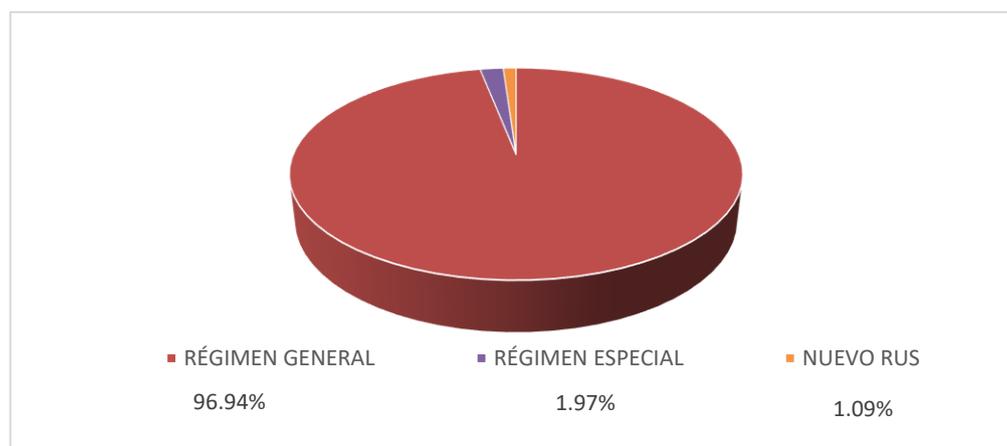
**Tabla 17: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2016.**

Regímenes Tributarios	Expresado en Millones de soles	
<b>Régimen General</b>	16,495.77	96.94%
<b>Régimen Especial</b>	334.86	1.97%
<b>Nuevo RUS</b>	185.2	1.09%
<b>Total</b>	17,015.87	100%

Fuente: Superintendencia de Aduanas y de Administración tributaria y el Banco de la Nación

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta lo recaudado por cada régimen tributario en el año 2016; además en el presente año el poder ejecutivo obtuvo el poder para legislar donde se promulgaron dos decretos el N°1269 el cual creaba un nuevo régimen y el N°1270 el cual modifica al único régimen simplificado que el Nuevo RUS.



**Figura N° 4: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2016.**

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y el Banco de la Nación.

Elaboración: Propia

Comentario: En la presente figura se expresa el porcentaje que tiene cada régimen con respecto a la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría del año 2016; donde el 100% es S/ 17 mil millones de soles y la mayor parte recauda es por el Régimen General que es S/16 mil millones.

En el año 2016 más del 96% del total de la recaudación se logró mediante los contribuyentes acogidos al régimen general; puesto que, en este régimen no existe restricción por tipo de actividad, no tienen límite de número de trabajadores, así como tampoco tienen restricción con respecto al valor de los activos fijos; en partes mínimas está compuesta por el régimen general y el NRUS, los cuales tienen una restricción por el nivel de ingreso, tipo de actividad.

Así mismo, en el 2017 el monto recaudado fue de S/. 16,866,552,705.78 de los cuales S/. 15,499,244,993.38 es del Régimen General representando el 91.89%, S/. 322,850,744.09 del Régimen Especial, S/. 904,131,464.00 del Régimen MYPE Tributario y S/ 140,325,504.31 del Nuevo RUS; cabe precisar, que en dicho año entro en vigencia los decretos legislativos N° 1269 y N° 1270 por lo cual se puede interpretar que influye de manera negativa a la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría.

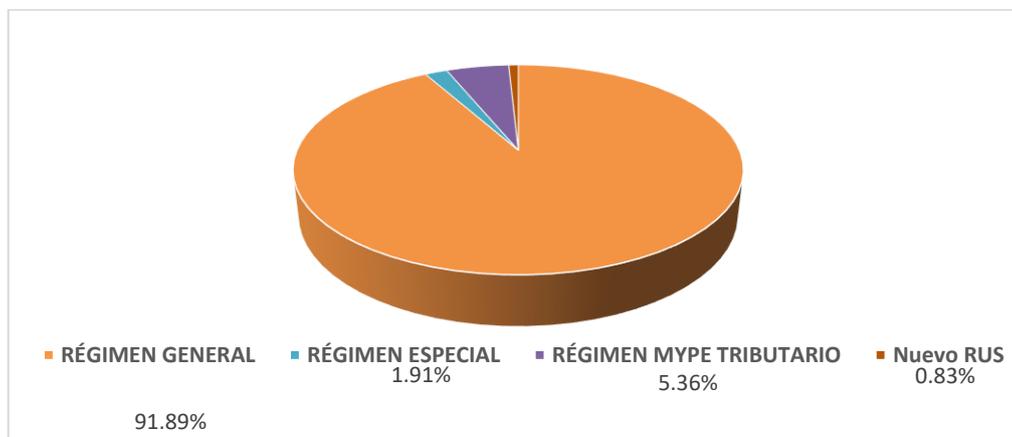
**Tabla 18: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2017.**

<b>Regímenes Tributarios</b>	<b>Expresado en Millones de soles</b>	
<b>Régimen General</b>	15,499.24	91.89%
<b>Régimen Especial</b>	322.85	1.91%
<b>Régimen MYPE Tributario</b>	904.1	5.36%
<b>Nuevo RUS</b>	140.3	0.83%
<b>Total</b>	16,866.55	100.00%

Fuente: Superintendencia de Aduanas y de Administración tributaria y el Banco de la Nación

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta lo recaudado por cada régimen tributario en el año 2017; además en el presente año entro en vigencia los decretos legislativos el N°1269 y el N°1270 los cuales fueron promulgados por el poder ejecutivo.



**Figura N° 5: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2017.**

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y el Banco de la Nación.  
Elaboración: Propia

Comentario: En la presente figura se expresa el porcentaje que tiene cada régimen con respecto a la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría del año 2017; donde el 100% es S/ 16 mil millones donde el segundo mayor porcentaje lo tiene el Régimen MYPE y el Nuevo RUS disminuyó en 1% siendo consecuencia los decretos legislativos N°1269 y 1270.

En el año 2017, cuando entraron en vigencia los decretos legislativos tratados anteriormente, la composición tiene una variación significativa; ya que, el régimen general de componer casi la totalidad de la recaudación, disminuyó en aproximadamente 5%, siendo sustituido por el Régimen MYPE, demostrando que el régimen MYPE fue atractivo por todos los beneficios tributarios que otorga este régimen a las micro y pequeña empresa.

Por otro lado, en el 2018 podemos observar que la recaudación aumentó de manera considerable para este año debido a que se recaudó S/ 19,079,092,342.71 de los cuales S/. 17,267,864,817.71 fue bajo el Régimen General representando el 90,51%, el Régimen Especial S/. 344,182,184.03 lo cual es el 1,80%, el Régimen MYPE Tributario el S/ 1,333,583,830.64 lo cual es el 6,99% y S/ 133,461,510.33 Nuevo RUS.

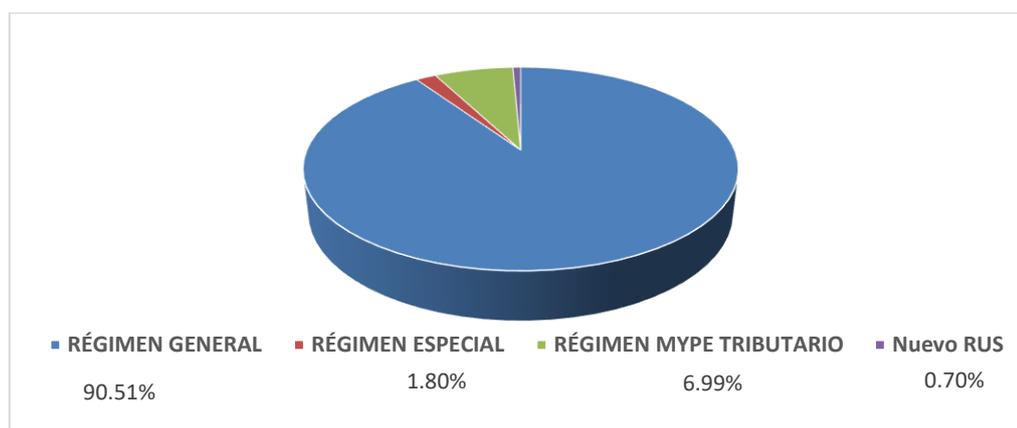
**Tabla 19: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2018.**

Regímenes TRIBUTARIOS	Expresado en Millones de soles	
<b>Régimen General</b>	17,267.86	90.51%
<b>Régimen Especial</b>	344.18	1.80%
<b>Régimen MYPE Tributario</b>	1,333.6	6.99%
<b>Nuevo RUS</b>	133.5	0.70%
<b>Total</b>	19,079.09	100.00%

Fuente: Superintendencia de Aduanas y de Administración tributaria y el Banco de la Nación

Elaboración: Propia.

Comentario: En la tabla se presenta lo recaudado por cada régimen tributario en el año 2018; además en el presente año se puede ver que los decretos legislativos N° 1269 y N° 1270 motivaron a que demás empresarios se formalicen es por eso que aumento la recaudación en el presente año de manera considerable.



**Figura N° 6: Recaudación del impuesto de tercera categoría en el año 2018**

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y el Banco de la Nación.

Elaboración: Propia

Comentario: En la presente figura se expresa el porcentaje que tiene cada régimen con respecto a la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría del año 2018; donde el 100% es S/ 19 mil millones de los cuales los regímenes que recaudan más siguen siendo el Régimen General y el Régimen MYPE Tributario.

En el año 2018, se puede observar que la participación del Régimen MYPE con respecto al total recaudado sigue en incremento, disminuyendo cada vez más la participación del Régimen General, Régimen Especial y el NRUS.

Finalmente, analizando toda la información presentada anteriormente, se puede concluir que, el Decreto Legislativo N° 1269, mediante el cual se creó el Régimen MYPE Tributario, tuvo un costo de S/. 149,315,708.02 en el primer año de haber entrado en vigencia; puesto que, debido a los beneficios tributarios ofrecidos con este régimen, el impuesto a la renta de tercera categoría a pagar de quienes se acogieron a este régimen resultaron inferiores con respecto a otros regímenes; a pesar de ello se logró ampliar la base tributaria, pues el número de contribuyentes está en auge, lo que implica mayor formalización en el país. Con respecto a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1270, la recaudación ha ido disminuyendo con los años, lo que era de esperar, pues las categorías 3, 4 y 5 que permitía cogerse a contribuyentes con ingresos superiores siendo estos quienes pagaban las cuotas más elevadas fueron eliminadas, por ende, a pesar de que los números de contribuyentes acogidos a este régimen incrementó cada año, el monto recaudado no será igual en comparación al año 2016, concluyendo así que ha afectado positivamente ambos decretos legislativos a la recaudación tributaria.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Discusión

Según los resultados presentados en el capítulo anterior, no se valida la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación, es decir, las modificaciones que se dieron en el Nuevo RUS y el MYPE Tributario influyo de manera positiva a la recaudación; puesto que, la base tributaria tuvo una ampliación, debido a dichas modificaciones, permitiendo la formalización y contribuyendo así al incremento en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría.

En el primer objetivo específico donde se describió las modificaciones del Nuevo Régimen Único Simplificado y la comparación de la recaudación de este régimen antes y después de las modificaciones, se detalla que el régimen único simplificado se creó en el año 1994, sufriendo varias modificaciones con el pasar de los años las cuales influyeron de manera positiva o negativa en la recaudación de la renta de tercera categoría; sin embargo, las modificaciones que se promulgaron en el decreto legislativo N° 1270 son las más significativas puesto que, se disminuyó el monto anual de ingresos brutos y de adquisiciones, obligando de esta manera a los contribuyentes que obtenía mayores ingresos y mayores adquisiciones, migrar a otros regímenes, ya sea, al Régimen General, Régimen Especial de la Renta, o el régimen creado recientemente, Régimen MYPE Tributario, dando como resultado una disminución de la recaudación en el periodo 2017, en comparación al periodo 2016. Por otra parte, en los años 2017 y 2018 la recaudación no tuvo una variación significativa; sin embargo, el número de contribuyentes acogidos a este régimen aumentó significativamente, pues en el año 2017 se acogieron 622,746 contribuyentes nuevos y se ha mantenido en incremento en el 2018.

El resultado es semejante a la Mendoza, L. (2018) en su tesis Efectos tributarios por cambio de régimen de los tributantes del nuevo RUS al régimen MYPE tributario en el flujo de efectivo de las empresas ferreteras de la Ciudad de Puno, periodo 2017; donde se concluye que; el Nuevo RUS sufrió un cambio drástico gracias a la promulgación del decreto legislativo N° 1270; dicho cambio obligó a contribuyentes que pertenecían a las categorías eliminadas a migrar de régimen, donde se debe cumplir mayores obligaciones tributarias.

Asimismo, en el segundo objetivo específico, en el cual se analiza las características del Régimen MYPE Tributario, se puede comentar que fue promulgada mediante el decreto legislativo N° 1269, con la finalidad de fomentar la formalización de los micro y pequeños empresarios; debido a que, contribuyen en gran parte al desarrollo socioeconómico del país; es por esto que, los contribuyentes acogidos a este régimen solo deben llevar registro de ventas, compras y libro diario simplificado si sus ingresos anuales son hasta 300 UIT y si los ingresos son mayores deben llevar los libros conforme lo dispuesto en el art. 65 ° de la ley del impuesto a la renta, además, la característica resaltante es acerca de la tasa aplicable para la determinación del impuesto a la renta; ya que, se aplican tasas progresivas a la renta neta; siendo aplicable lo siguiente: hasta los 15 UIT tributan el 10 % de la renta neta y mayor a las 15 UI el 29,5%; es decir, que hasta los S/. 63,000 solo pagan el 10% pero el excedente sobrante lo calculan con el 29.5% para el impuesto a la renta.

El resultado obtenido es similar a la conclusión que dio el autor Roque (2018) en su tesis denominada Aplicación del régimen MYPE tributario y su incidencia del impuesto a la renta, en la empresa servicios generales Kristel EIRL año 2016-2017; estudio en el cual se concluye que, el REMYPE brinda atractivos beneficios tributarios; los cuales influyen significativamente a favor de la empresa; permitiendo tributar de acuerdo a los límites de sus ingresos netos; por ello la empresa antes mencionada logró obtener una mayor liquidez. Asimismo, se resalta lo expresado por el autor Novoa (2006) en su investigación El Principio de la Capacidad Contributiva, en el cual expresa que, es obligación de todos contribuir al financiamiento del gasto público; empero, no todos los contribuyentes tienen el mismo nivel de aptitud económica para afrontar dichos gastos, por ello, este nuevo régimen con los beneficios presentados representa para el contribuyente una tasa impositiva más justa.

Por otro lado, en el tercer objetivo específico en el cual se analizó y comparó la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría previa y posterior a las modificaciones del Nuevo RUS y la creación del Régimen MYPE tributario; con respecto a esto, se pudo interpretar que la promulgación del decreto legislativo N° 1269 y el N° 1270 le costó al país aproximadamente 150 millones de soles en el año 2017 debido a que entraron en vigencia ambos decretos con sus respectivas modificaciones mencionadas anteriormente; sin embargo, se logró cumplir con el objetivo de ampliar la base tributaria, plasmándose tanto en el incremento de la recaudación como en el número de contribuyentes en el año 2018.

Este resultado concuerda con el trabajo de investigación del autor García (2018) en su tesis denominada El Régimen MYPE tributario del impuesto a la renta (RMT) y su incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú en el año 2017, investigación en la cual concluye que, en dicho año se pretendió ampliar la base tributaria incentivando a la formalización para así aumentar la recaudación del impuesto a la renta; sin embargo, la recaudación tributaria disminuyó debido a que entró en vigencia el decreto legislativo N° 1269, influyendo de manera negativa en el primer año de vigencia.

#### **4.2. Conclusiones**

En el presente trabajo de investigación se concluye que las modificaciones que sufrieron los regímenes tributarios Nuevo RUS y MYPE Tributario incidieron de manera positiva a la recaudación; aunque, el resultado positivo no se vio reflejado en el primer año habiendo reducido el monto recaudado del impuesto a la renta de tercera categoría debiéndose a que entraron en vigencia dichas modificaciones; sin embargo, en el segundo año de vigencia se logró aumentar el número de contribuyentes influyendo así a la recaudación de manera positiva.

Con respecto al Nuevo RUS, que es un régimen cuya finalidad es contribuir en la formalización de las empresas, siendo un régimen tributario sencillo de mono tributo. Desde su creación en el año 1994, ha sufrido considerables modificaciones, siendo el más resaltante la última modificación presentada por el Decreto Legislativo N° 1270, en el cual se eliminaron 3 categorías, las cuales permitían acogerse a contribuyentes con mayores niveles de ingresos y adquisiciones; siendo quienes tributaban un mayor

importe, considerándose así a partir del año 2017, solo 2 categorías. Por ello, en los periodos 2017-2018, a pesar de incrementar el número de contribuyentes acogidos a este régimen, el importe recaudado es inferior al periodo 2016.

Con respecto al régimen MYPE Tributario, es un régimen orientado a las micro y pequeñas empresas; puesto que, estas empresas contribuyen en gran parte en el desarrollo socioeconómico del país; por ello dicho régimen tiene como objetivo principal brindar un ambiente que permita la formalización y ampliar la base tributaria; el cual brinda beneficios atractivos, como es la tasa sobre el cual se tributa, y obligaciones contables simples.

Al analizar la recaudación tributaria del Nuevo RUS y MYPE Tributario, en el periodo 2017, se concluye que, la creación del Régimen MYPE permitió que nuevos contribuyentes se acogieran, sin embargo, la migración de contribuyentes acogidos en el Régimen General a este régimen, permitió que tributaran menos, además con respecto al Nuevo RUS, a pesar de incrementar el número de contribuyentes acogidos, la recaudación disminuyó; resultando así que en el 2017 la recaudación fuera en descenso; no obstante, en el periodo 2018, el régimen MYPE Tributario, incrementó considerablemente tanto el monto recaudado, así como el número de contribuyentes, lo que permitió que la recaudación en este periodo fuera en ascenso.

## REFERENCIAS

- Cauas, D. (2015). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. *Biblioteca electrónica de la Universidad Nacional Abierta ya Distancia*. Recuperado de: [http://datateca.unad.edu.co/contenidos/210115/Documento\\_reconocimiento\\_Unidad\\_No\\_2.pdf](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/210115/Documento_reconocimiento_Unidad_No_2.pdf)
- Denzin, N. & Lincoln, Y. Manual de Investigación Cualitativa. (2012). El campo de la investigación cualitativa. *Manual de investigación cualitativa, 1*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=490631>
- García, G. (2018). El régimen MYPE tributario del impuesto a la renta (RMT) y su incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, 2017 (tesis de postgrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Chimbote, Perú.
- Gobierno del Perú (2019). Regímenes Tributarios. Recuperado de <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>
- Mendoza, L. (2018). Efectos tributarios por cambio de régimen de los contribuyentes del nuevo RUS al régimen MYPE tributario en el flujo de efectivo de las empresas ferreteras de la Ciudad de Puno, periodo 2017 (tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2016). Decreto Legislativo N° 1269, Decreto Legislativo que Crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Diario Oficial El Peruano. Lima: Congreso de la República del Perú, 17 de diciembre.

Ministerio de Economía y Finanzas (2016). Decreto Legislativo N° 1270, Decreto Legislativo que modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario. Diario Oficial El Peruano. Lima: Congreso de la República del Perú, 17 de diciembre.

Novoa Herrera, G. (2006). El Principio de la Capacidad Contributiva. *Derecho & Sociedad*, (27), 101-106. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17169>

Ramos, J. (2016). Decreto Legislativo N° 1270 que modifica el texto del Nuevo Régimen único Simplificado, Reforma Tributaria 2016 – 2017. *Revista de investigación y negocios*, 51-52.

Roque, Z. (2018). Aplicación del régimen MYPE tributario y su incidencia del impuesto a la renta, en la empresa servicios generales Kristel EIRL - año 2016 - 2017 (tesis de pregrado). Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.

Sánchez, B. (2014). *Las MYPES en Perú. Su importancia y propuesta tributaria*. doi: <https://doi.org/10.15381/quipu.v13i25.5433>

Santivañez, J. (25 de octubre de 2017). RUS: ¿Qué es y por qué es importante para reducir la informalidad en el Perú? *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/rus-importante-reducir-informalidad-peru-221380-noticia/>

Solano, U. (2016). Análisis del impacto del Régimen de Incorporación Fiscal en los pequeños negocios del sector manufacturero de Tultitlán, 2016 (Tesis de postgrado). Instituto Politécnico Nacional, Ciudad de México, México.

SUNAT. (2018). Recaudación tributaria cayó 1.3% en el 2017, cifra negativa por tercer año consecutivo. *SEMANA económica*. Recuperado de <https://semanaeconomica.com/que-esta-pasando/articulos/262735-sunat-recaudacion-tributaria-cayo-1-3-en-el-2017-cifra-negativa-por-tercer-ano-consecutivo>

SUNAT. (2019). Regímenes Tributarios. Boletines SUNAT. Recuperado de <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios->

## ANEXOS

### Anexo N° 1: Ficha de Análisis de Documentos sobre la Recaudación Tributaria

<b>FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento:</b>	Ingreso Anual Recaudado del Gobierno Central
<b>Autor(es):</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ( SUNAT ) y Banco de la Nación.
<b>Palabras Claves de Búsqueda:</b>	Recaudación, Impuesto a la renta, SUNAT.
<b>Código de Tabla:</b>	A 17
<b>Ubicación y/o Clasificación topográfica:</b>	<a href="http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html">http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html</a>
<b>Contenido del Documento:</b>	La presente tabla contiene información sobre los montos recaudados por SUNAT, dicha información esta clasificada según cada impuesto;ademas, dicho impuesto se encuentra clasificado.
<b>¿ Es relevante la información de dicho documento para el desarrollo de la investigación?</b>	Si porqué responde a uno de los objetivos específicos.

Anexo N° 2: Ficha de Análisis de Documentos sobre los Contribuyentes de cada Régimen Tributario

<b>FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento:</b>	Contribuyentes inscritos según Régimen Tributario
<b>Autor(es):</b>	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ( SUNAT ).
<b>Palabras Claves de Búsqueda:</b>	Contribuyentes, Régimenes Tributarios, Nuevo Régimen Único Simplificado, SUNAT.
<b>Código de Tabla:</b>	C 2
<b>Ubicación y/o Clasificación topográfica:</b>	<a href="http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html">http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html</a>
<b>Contenido del Documento:</b>	La presente tabla contiene información sobre cuantos contribuyentes estan acogidos a cada régimen tributario en cada año.
<b>¿ Es relevante la información de dicho documento para el desarrollo de la investigación?</b>	Si porqué responde a uno de los objetivos específicos.

Anexo N° 3: Ficha de Análisis Documental sobre el Decreto Legislativo N° 1270

<b>FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento:</b>	Decreto Legislativo N° 1270.
<b>Autor(es):</b>	El Poder Ejecutivo del Estado Peruano
<b>Palabras Claves de Búsqueda:</b>	Nuevo Régimen Único Simplificado, Decreto Legislativo, Modificaciones Tributarias.
<b>Referencia Bibliográfica:</b>	Ministerio de Economía y Finanzas (2016). Decreto Legislativo N° 1279, Decreto Legislativo que Crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Diario Oficial El Peruano. Lima: Congreso de la República del Perú, 17 de Diciembre.
<b>Ubicación y/o Clasificación topográfica:</b>	<a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-texto-del-nuevo-regimen-decreto-legislativo-n-1270-1465277-2/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-texto-del-nuevo-regimen-decreto-legislativo-n-1270-1465277-2/</a>
<b>Contenido del Documento:</b>	El presente documento contiene toda la información acerca de este nuevo régimen que se me promulgo el 2016 y entro en vigencia en el 2017.
<b>¿ Es relevante la información de dicho documento para el desarrollo de la investigación?</b>	Si porqué responde a uno de los objetivos específicos.

Anexo N° 4: Ficha de Análisis Documental sobre el Decreto Legislativo N° 937

<b>FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento:</b>	Decreto Legislativo N° 937.
<b>Autor(es):</b>	El Congreso de la República del Perú.
<b>Palabras Claves de Búsqueda:</b>	Nuevo Régimen Único Simplificado, Decreto Legislativo, Modificaciones Tributarias.
<b>Referencia Bibliográfica:</b>	Ministerio de Economía y Finanzas (2004). Decreto Legislativo N° 937, dictan normas reglamentarias del nuevo régimen único simplificado.
<b>Ubicación y/o Clasificación topográfica:</b>	<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/index.html">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/index.html</a>
<b>Contenido del Documento:</b>	El presente documento contiene las modificaciones del Nuevo Régimen Único Simplificado que se promulgaron en el 2004.
<b>¿ Es relevante la información de dicho documento para el desarrollo de la investigación?</b>	Si porqué responde a uno de los objetivos específicos.

Anexo N° 5: Ficha de análisis de documental sobre el Decreto Legislativo N° 1269

<b>FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	
<b>Nombre del Documento:</b>	Decreto Legislativo N°1269
<b>Autor(es):</b>	El Poder Ejecutivo del Estado Peruano
<b>Palabras Claves de Búsqueda:</b>	El Régimen MYPE Tributario del impuesto a la renta.
<b>Referencia Bibliográfica:</b>	Ministerio de Economía y Finanzas (2016). Decreto Legislativo N° 1269, Decreto Lesgilativo que Crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta. Diario Oficial El Peruano. Lima: Congreso de la República del Perú, 17 de Diciembre.
<b>Ubiación y/o Clasificación topográfica:</b>	<a href="https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/15117-decreto-legislativo-n-1269/file">https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/15117-decreto-legislativo-n-1269/file</a>
<b>Contenido del Documento</b>	El presente documento contiene toda la información acerca de este nuevo régimen que se promulgo el 2016 y entro en vigencia en el 2017.
<b>¿ Es relevante la información de dicho documento para el desarrollo de la investigación?</b>	Si porque responde a mi tercer objetivo específico.

Anexo N° 6: Ficha de análisis documental sobre la Ley 28015.

FICHAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
<b>Nombre del Documento:</b>	Ley 28015
<b>Autor(es):</b>	La Comisión Permanente del Congreso de la República
<b>Palabras Claves de Búsqueda:</b>	Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.
<b>Referencia Bibliográfica:</b>	Congreso de la República (2003). Ley N° 28015, Ley que Promociona la Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas. Lima: Congreso de la República del Perú, 03 de julio.
<b>Ubiación y/o Clasificación topográfica:</b>	<a href="http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/leyes/28015.htm">http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/leyes/28015.htm</a>
<b>Contenido del Documento</b>	El presente documento contiene toda la información acerca de la ley que promovió la formalización de las micro y pequeñas empresas.
<b>¿ Es relevante la información de dicho documento para el desarrollo de la investigación?</b>	Si porque responde a mi tercer objetivo específico.

Anexo N° 7: Entrevista aplicada a funcionario de SUNAT

<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>	
<b>Nombre:</b> Jorge Vilchez	
<b>Fecha:</b> Diciembre - 2019	
<b>Centro Laboral:</b> SUNAT	<b>Área:</b> Auditoría
<p><b>1.- ¿ Que opina sobre la promulgación de los Decretos Legislativos N° 1269 y 1270?</b> Me pareció una estrategia interesante por parte del Poder Ejecutivo para aumentar la base tributaria; es decir, fomentar a la fomarización de nuevos contribuyentes asi como los que ya estaban inscritos.</p> <p><b>2.- ¿Considera que la creación del Regimen MYPE Tributario influye de manera positiva o negativa en la recaudación del impuesto a la Renta de Tercera Categoría?</b> La creación de este régimen influye de manera positiva a la recaudación asi como tambien hara que aumente de manera considerable el número de contribuyentes.</p> <p><b>3.- ¿Considera que la reducción de categorías del Nuevo RUS influye de manera positiva o negativa en la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría?</b> La reducción de las categorías fue elaborada de una manera estratégica debido a que el poder ejecutivo quiso incentivar algunos contribuyentes a cambiarse al Régimen MYPE, aunque dicha reducción de categorias perjudica a la recaudación del Nuevo RUS.</p> <p><b>4.- ¿ Actualmente considera que se debería modificar los Decretos Legislativos N° 1269 y N° 1270?</b> Se debe reconsiderar el limite de ingresos para este regimen, debido a que si hay contribuyentes que generan de ingresos los 1700 UIT y dichos contribuyentes deberian estar en el regimen general.</p>	

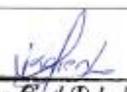
Anexo N° 8: Entrevista aplicada a funcionario de SUNAT

<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>	
<b>Nombre:</b> Luis Berrocal	
<b>Fecha:</b> Diciembre - 2019	
<b>Centro Laboral:</b> SUNAT	<b>Área:</b> Auditoría
<p><b>1.- ¿ Que opina sobre la promulgación de los Decretos Legislativos N° 1269 y 1270?</b>            Creo que el decreto legislativo N° 1269 era necesario debido a que hacia falta un régimen favorezca a los microempresarios; sin embargo, la finalidad de ambos decretos es incentivar la formalización de nuevos contribuyentes.</p> <p><b>2.- ¿Considera que la creación del Regimen MYPE Tributario influye de manera positiva o negativa en la recaudación del impuesto a la Renta de Tercera Categoría?</b>            Considero que influye de manera positiva ya que aumento de manera considerable el numero de contribuyentes lo cual repercute en la recaudación.</p> <p><b>3.- ¿Considera que la reducción de categorías del Nuevo RUS influye de manera positiva o negativa en la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría?</b>            La reducción de las categorías más altas del Nuevo RUS afecta indirectamente de manera positiva a la recaudación ya que la finalidad de dicha reducción era que los contribuyentes migren al MYPE Tributario.</p> <p><b>4.- ¿ Actualmente considera que se debería modificar los Decretos Legislativos N° 1269 y N° 1270?</b>            Se debe reconsidera la tas impositiva de las primeras 10 UIT además del limite de ingresos de 1700 UIT.</p>	

Anexo N° 9: Ficha de análisis de documental validado por CPC Karen Lizeth Delgado Cruz.



FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Nombre del Documento :	
Autor(es):	
Palabras Claves de Búsqueda:	
Referencia Bibliográfica:	
Ubicación y/o clasificación topográfica:	
Contenido del documento	
¿ Es relevante la información de dicho documento para el desarrollo de la investigación?	

  
**Karen Lizeth Delgado Cruz**  
CONTADOR  
CPC. MAT. 02-977

Anexo N° 10: Ficha de guía de entrevista validado por CPC Karen Lizeth Delgado Cruz

 <p>UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE</p>		<p>GUÍA DE ENTREVISTA</p>
<p>Nombre:</p>		
<p>Fecha:</p>		
<p>Centro Laboral:</p>	<p>Área:</p>	
<p>1.- ¿Que opina sobre la promulgación de los Decretos Legislativos N° 1269 y 1270?</p>		
<p>2.- ¿Considera que la creación del Regimen MYPE Tributario influye de manera positiva o negativa en la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría?</p>		
<p>3.- ¿Considera que la reducción de categorías del Nuevo RUS influye de manera positiva o negativa en la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría?</p>		
<p>4.- ¿Actualmente considera que se debería modificar los Decretos Legislativos N° 1269 y N° 1270?</p>		



**Karen Lizeth Delgado Cruz**  
CONTADOR  
CPC. MAT. 02-977